



**CERTIFICADO  
PLENO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el **día 28 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE**

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

**APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.**

Teniendo en cuenta que:

- El 27 de marzo de 2025 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que nos permita garantizar y declarar que, en nuestro respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, y su persecución.

- Recientemente se han establecido nuevas obligaciones en la prevención de los conflictos de interés, reforzando el requerimiento establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sobre la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

Así la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha regulado el análisis sistemático del riesgo de conflicto en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

Dicha regulación ha sido desarrollada a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
PLENO**

conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

-El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, no contempla esas nuevas medidas de prevención que es necesario aplicar a los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas que se realicen en el ámbito de los proyectos concedidos.

-Tras unos meses de vigencia del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, se considera necesario adaptarlo a los nuevos requerimientos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y reforzar la prevención.

Siendo el Ayuntamiento de Alhambra beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, se propone aprobar lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra en relación con la gestión de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto definitivo se incorpora como Anexo.

**Segundo.-** Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alhambra en el apartado habilitado para ello, la modificación del Plan antifraude.

**Tercero.-** Remitir el Plan antifraude del Ayuntamiento

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, , adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

